

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DAO/DAJ/PVD

CONTRATO DE

"SUMINISTRO DE ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS PARA LA COMUNA DE PUENTE ALTO"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

ENRIQUE JOSE CASTAÑO LUCHSINGER

En Puente Alto, a 23 de septiembre de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna, y don **ENRIQUE JOSE CASTAÑO LUCHSINGER**, chileno, soltero, agricultor, cédula nacional de identidad N° 3.135.291-6, domiciliado en Camino Catemito N° 1860, San Bernardo, en adelante "el Contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Decreto Ex. N° 862 de fecha 18.07.2011, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-42-LP11, para la contratación del denominado "Suministro de Árboles, Plantas y Arbustos para la comuna de Puente Alto"; Informe de la Comisión Evaluadora dirigida al Sr. Alcalde, de fecha 22.08.2011 proponiendo al oferente don Enrique José Castaño Luchsinger para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29.08.2011, que consta en Certificado N° 163-C de fecha 31.08.2011; Decreto Ex. N° 1087 de fecha 12.09.2011 que adjudica a don Enrique José Castaño Luchsinger para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Memorándum N° 2102-177 de fecha 14.09.2011 dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, recepcionado por éste con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a don Enrique José Castaño Luchsinger, para la ejecución de la licitación pública **"Suministro de Árboles, Plantas y Arbustos para la comuna de Puente Alto"**.

El presente contrato se registrará bajo la modalidad de serie de precios unitarios.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato corresponderá a las siguientes sumas, hasta por un monto máximo de **\$200.000.000 (doscientos millones de pesos) impuestos incluidos**, según valor unitario que se detalla y anexa a este contrato, formando parte íntegra del mismo.

El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

El precio será pagado mediante pagos mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura a la unidad técnica. En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a la Unidad Técnica, se deberá acompañar factura a nombre la Municipalidad, sin perjuicio de los demás documentos señalados en el artículo 19 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2012, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria asignada.

Los plazos y formas de entrega de los productos encargados por la Mandante al Contratado se regirán por lo establecido en los artículos 20 de las Bases Administrativas y especificaciones técnicas.

QUINTO.- MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado cumpliendo las mismas condiciones del contrato original, dichas modificaciones serán orientadas a los plazo o cantidad de servicios a contratar.

El monto total del contrato podrá ampliarse en un 20%, previa autorización del Sr. Alcalde y aprobación del H. Concejo Municipal. Lo anterior conforme lo estipulado en el artículo 22 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION DEL SERVICIO.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Certificado de Fianza para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 60 días hábiles, lo anterior, conforme a la Ley 19.886.

No se pagarán facturas al Contratado mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación, vale vista o Certificado de Fianza.

La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irroque la mantención de ellas serán de cargo del Contratado, quien será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

Es de cargo del Contratado mantener vigente la garantía durante el plazo total del contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato ni existiera responsabilidad avaluable pecuniariamente en contra del Contratado, al término del plazo del presente contrato.

SÉPTIMO.- MULTAS

Se aplicaran las multas establecidas en el artículo 17 de las Bases Administrativas

Las multas se aplicaran respecto del valor correspondiente al total del pedido que sufre el rezago.

OCTAVO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes como Inspector Técnico.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo el Contratado derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales, y frente a cualquier incumplimiento grave por parte de la Contratada, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula sexta, no siendo taxativa la enumeración del artículo 18 citado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

DÉCIMO-DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, y demás documentos de la presente propuesta.

DUODECIMO- GASTOS DEL CONTRATO.

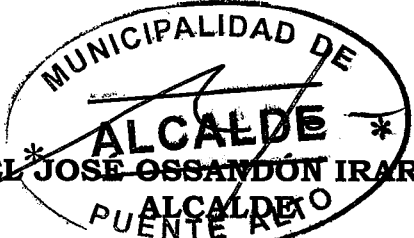
Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratado.

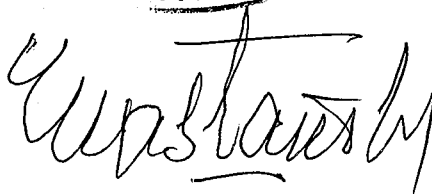
Conjuntamente al primer estado de pago, el Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO TERCERO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO



**ENRIQUE JOSE CASTAÑO LUCHSINGER
CONTRATADO**